



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4669

Sancionada:

Promulgada: 06/07/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/07/2011 - Nú: 4949

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la ley R n° 3602, que establece la Emergencia Sanitaria provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).